



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 076 -2024-MDI

Independencia, 07 de marzo de 2024.

VISTOS: el Informe N° 0394-2024-MDI/GPyP/SGP, de la Sub Gerencia de Presupuesto, e Informe N° 077-2024-MDI/GPyP/G, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, referente a la solicitud de Formalización de Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, del Tipo 2 Crédito Suplementario por Saldo de Balance, correspondiente al mes de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo II del Título Preliminar, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° Inciso 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, según Resolución de Alcaldía N° 403-2023-MDI, de fecha 28 de diciembre de 2023, se Aprobó el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego Municipalidad Distrital de Independencia, Provincia de Huaraz - Ancash, para el Año Fiscal 2024, por el monto ascendente a S/. 96'424,935.00 (Noventa y seis millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos treinta y cinco y 00/100 soles), en mérito al numeral 31.3) del artículo 31° del D.Leg. 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Informe N° 0394-2024-MDI/GPyP/SGP, de fecha 29 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Independencia, solicita la Incorporación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Tipo 2 - Crédito Suplementario, Tipo A - Saldo de Balance, correspondiente al mes de febrero de 2024. Esta modificación, es ratificada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 077-2024-MDI/GPyP/G, de fecha 01 de marzo de 2024, quien solicita la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, con proveído de fecha 06 de marzo de 2024, la titular de la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite los actuados a la secretaría general para la proyección de la respectiva resolución municipal;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 076 -2024-MDI



Que, el Artículo 2°, inciso 2.1) del Decreto Legislativo 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como Principio Regulatorio el Equilibrio Presupuestal, que está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente;



Que, el artículo 45° del D.Leg. N° 1440, en relación a la modificación presupuestaria señala: *“Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente sub capítulo, mediante:*

1. *Modificaciones en el Nivel Institucional.*
2. *Modificaciones en el Nivel Funcional Programática”;*



Que, el artículo 46°, numeral 46.1 de la citada norma legal, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional: *“Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados por ley: i) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; y, ii) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos suplementarios entre pliegos”;*



Que, el artículo 50°, numeral 50.1 de la misma Ley establece lo siguiente: *“Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en dicho artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal”;*



Que, conforme al Sub Capítulo IV Modificaciones Presupuestarias en el Gobierno Local, en su artículo 28° - Modificaciones Presupuestarias a Nivel Institucional, Numeral 28.1), establece: *“Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el modelo N° 1/GL. (...). c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1), 50.2) y 50.3) del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 076 -2024-MDI



Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites de incorporación; asimismo, el numeral 28.3) del mismo cuerpo normativo señala que: “copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial”;



Que, en concordancia a lo establecido en el numeral 20.3) del artículo 20° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, establece: “Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1) del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: **i) La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. ii) Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de recursos ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii) LOS SALDOS DE BALANCE EN FUENTES DE FINANCIAMIENTO DISTINTAS A LA DE RECURSOS ORDINARIOS**”;

Que, de conformidad con el numeral 22.2) del artículo 22° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” establece que: “Respecto a los saldos de balance, la determinación de su cuantía debe ser acorde al marco del cierre y conciliación de la ejecución del presupuesto. El registro financiero de dichos saldos no debe exceder del 15 de marzo. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2) del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de entidad que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”;

Que, en concordancia a lo establecido en el numeral 35.1) del artículo 35° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, establece que: “Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 076 -2024-MDI



en números enteros". Consecuentemente se incorpora por concepto de Saldo de Balance Vía Crédito Suplementario por la suma de S/. 94,500.00 (Noventa y Cuatro Mil Quinientos y 00/100 soles);



Que, en concordancia a lo descrito en los párrafos anteriores, se solicita autorizar mediante Resolución de Alcaldía la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, por concepto de SALDO DE BALANCE Vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 3000089 Municipalidad Distrital de Independencia para el año 2024, la suma de S/. 94,500.00 (Noventa y Cuatro Mil Quinientos y 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;



Estando a lo expuesto; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con las visas de la Secretaría General, Asesoría Jurídica, Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia Municipal;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, por concepto de SALDO DE BALANCE Vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 3000089 Municipalidad Distrital de Independencia para el año 2024, la suma de S/. 94,500.00 (Noventa y Cuatro Mil Quinientos y 00/100 soles), correspondiente al mes de febrero de 2024, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones de acuerdo al siguiente detalle: -----

INGRESOS	EN SOLES (S/.)
5 RECURSOS DETERMINADOS	
18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
1.9.11.11	94,500.00
TOTAL INGRESOS	94,500.00

EGRESOS	EN SOLES (S/.)
----------------	-----------------------

SECCIÓN SEGUNDA: Instancias Descentralizadas

PLIEGO: 300089 Municipalidad Distrital de Independencia
CATEGORÍA PRESUPUESTAL: 01 PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS.
PROGRAMA: 1001 Productos específicos para el desarrollo infantil temprano
PRODUCTO/PROYECTO:3033251 Familias saludables con conocimientos para el cuidado infantil, lactancia materna exclusiva y la adecuada alimentación y protección del menor de 36 meses.
ACT./AI/OBRA: 5005983 Acciones de los municipios que promueven el cuidado infantil y la adecuada alimentación.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 076 -2024-MDI

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 Recursos Determinados

RUBRO: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
2.3. Bienes y Servicios	94,500.00
TOTAL EGRESOS	94,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en la Nota de Modificación Presupuestaria N° 0000000343, correspondiente al mes de febrero de 2024, de Tipo 1 - CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR SALDO DE BALANCE, la misma que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente disposición a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR al responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública la publicación de la presente resolución y sus anexos en el portal web institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

LCCV/mkcp.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA
ALCALDE